



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º.- Créanse las Comisarías de la Mujer y la Familia, que funcionarán en la órbita de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, las cuales deberán establecerse, como mínimo, una en cada Municipio cabecera de Departamento; sin perjuicio de la posterior creación de nuevas delegaciones en el resto del territorio, en función de las necesidades y requerimientos.-

ARTÍCULO 2º.- Las Comisarías de la Mujer y la Familia tendrán las siguientes funciones:

- a) Garantizar el derecho a ser escuchados en un espacio de comprensión y buen trato.
- b) Asesorar a los denunciantes sobre los derechos que los asisten.
- c) Articular sus acciones con los organismos nacionales, provinciales y municipales, en particular con las áreas mujer, diversidad sexual e identidad de género, de niñez, adolescencia y familia de los distintos ámbitos.
- d) Fortalecer la red comunitaria con las instituciones de salud, educativas y con las ONGs que trabajan en la problemática de la violencia.-

ARTÍCULO 3º.- Las Comisarías de la Mujer y la Familia deberán organizar los recursos materiales, humanos y de infraestructura que permitan garantizar de modo apropiado la recepción de la denuncia, contención, tratamiento y articulación, de las situaciones de desprotección, violencia, abuso, maltrato, y otras de similar naturaleza que afecten a la mujer y a la familia.-

ARTÍCULO 4º.- Será de carácter obligatorio la formación y capacitación permanente del personal afectado a las Comisarías de la Mujer y la Familia, en la temática de la violencia.-

ARTÍCULO 5º.- Créase, dentro de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección de las Comisarías de la Mujer y la Familia, la que estará a cargo de una mujer miembro de la Fuerza Policial que acredite formación y experiencia en la temática.-

ARTÍCULO 6º.- La Dirección de las Comisarías de la Mujer y la Familia tendrá por función: garantizar criterios unificados en Políticas de Género dentro de la fuerza, establecer mecanismos de capacitación permanente del personal afectado a las mismas, elaborar diagnósticos que permitan diseñar los planes y programas de atención en las unidades policiales para la debida asistencia a las víctimas de problemáticas vinculadas al género,



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

llevar un registro de datos específicos en las unidades policiales, promover las articulaciones interinstitucionales que la temática requiere y garantizar su afectiva aplicación.-

ARTICULO 7°.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 22 de noviembre de 2016.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados